



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03197 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

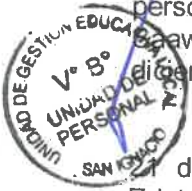
19 ABR 2023

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 02596-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a don GRIMALDO ATAMAIN ANAN, como profesor en la IEP N° 821628 del caserío Saawintza, distrito Huarango y provincia de San Ignacio, a partir del 08 de marzo hasta el 31 de marzo de 2023;



Que, mediante Informe N° 006-2023/GR.CAJ/UGEL-SI/AGP.EIP, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el profesor JEREMÍAS UNKUCH JEMPEKIT - Especialista en Educación EIB, informa sobre la asistencia del docente GRIMALDO ATAMAIN ANAN en la IEP N° 821628 del caserío Saawintza, distrito Huarango y provincia de San Ignacio, quien refiere que no se ha encontrado en la institución educativa, la misma que se encuentra cerrada. Asimismo, menciona que tuvo una reunión con los padres de familia y autoridades, donde le informaron que el día 09 de marzo tuvieron una reunión con los padres de familia no lo recibieron al docente por ser una persona desconocida para ellos, tampoco le dieron posesión de cargo desde esa fecha el docente abandonó el contrato como docente.



Que, con Oficio N° 02284-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, suscrito por la Dirección Técnico Normativo de Docentes -DITEN, sobre los sucesos ocurridos en la IEP N° 821628 del caserío Saawintza, distrito Huarango y provincia de San Ignacio, señala que este hecho se encuentra en el segundo supuesto del numeral 23.14 del D.S. N° 001-2023-MINEDU, el cual a la letra dice: "En caso el profesor contratado no asuma sus funciones o no se comuniquen con el Director de la IE de la UGEL, según corresponda, por cualquier medio de comunicación dentro de los tres días de inicio de la vigencia del contrato, este se resuelve de pleno derecho, debiendo la UGEL resolver el contrato con el informe del director de la IE o del especialista en educación."; texto concordante con lo señalado en el Anexo 01 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, el cual contiene el formato de suscripción de los contratos entre el empleador y el docente, cuya cláusula sexta establece las CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO, entre las que se detalla: "No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato", tal como lo establece el literal p), numeral 23.7 del D.S. N° 001-2023-MINEDU; en tal sentido, y de conformidad a lo antes expuesto, se debe **DAR POR CONCLUIDO** el contrato del profesor **GRIMALDO ATAMAIN ANAN**, tal como lo señala la normatividad antes descrita;



Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N 015-02-ED; que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03197 -2023-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2023 el contrato de servicio docente suscrito con el administrado **GRIMALDO ATAMAIN ANAN**, como profesor en la IEPS N° 821628 del caserío Saawintza, distrito Huarango y provincia de San Ignacio, el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 02596-2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio



OGC/D UGEL-SI
MSCN/J.OA
SCVA/J.OPDI
EEV/O.AJ
NRGG/J.UPER
Luis/Proyec.
S.I. 18-04-2023